## **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

24208

ORDEN de 17 de octubre de 1984 sobre indices de preclos de mano de obra y materiales de la cons-trucción correspondientes al mes de funio de 1984, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

## Excelentisimos señores:

De conformidad con le dispuesto en los artícules 9.º del Decreto-ley de 4 de febraro de 1964 y 2.º, 1, de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los indices de precios de mano de obra nacional y provinciales y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspodientes al mes de junio de 1984, los cuales han sido propestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

## MANO DE OBRA

Provincias	Junio 1994	Provincias	Junio 1364
Alava	165,69	Lérida	171.%
Albacete	171.66	Lugo	165,6
Alicante	171.68	Madrid	171.6
Almeria	171.68	Máisga	171.0
Asturias	171,68	Murcia	171.6
Avila	171.68	Navarra	171,6
Badajoz	171.68	Orense	171,6
Baleares	171.68	Palencia	171.6
Barcelona	171.68	Palmas de Gran Ca-	
Burgos ,,	165,69	narias	171,6
Cáceres	171.68	Pontsvedra	171.6
Cádiz	171.68	Rioja, La	171,6
Cantabria	171.68	Salamanca	171.6
Castellon	171.68	Santa Cruz de Tene-	
Ciudad Real	171.68	rife	171.6
Córdoba	171,69	Segovia	1716.
Coruña, La	171.69	Sevilla	171.6
Cuence	171.68	Soria	171.6
Gerona	171.68	Tarragona	171.6
Granada	171.68	Teruel	171.6
Guadalajara	171.88	Toledo	171.6
Guipúzcoa	165.69	Valencia	171,6
Huelva	185.69	Valladolid	171.6
Huesca	171.68	Vizcaya	171.8
laén	171.68	Zamora	171.6
León	171,68	Zaragoza	171.6

Junio 1984

Indice nacional de mano de obra ... ... ... ... ... ... 150.30

INDICES DE PRECIOS DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION

	Peninsula e islas Baleares Junio 1984	Islae Canarias Junio 1984
Cemento	907,0 676,8 930,4 494,4 1,054,3 472,4 818,8 1,277,3	887.5 1.008,4 781.2 707.2 1.372,4

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1984.

BOYER SALVADOR

24209

RESOLUCION de 22 de octubre de 1924, de la Di-rección General del Tesaro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de la subasta ordinaria número 22 de Pagarés del Tesoro correspondiente a 1864.

En uso de la autorización contenida en los números 1 y 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Haclenda de 10 de enero de 1884 ("Boletin Oficial del Estado" del 12) y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los números 4.3, 5.1 y 5.1.1 de la mencionada Orden sobre amisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1984,

Esta Dirección General ha resuelto:

 Disponer la celebración de la subasta ordinaria número 22 de pagares del Tesoro correspondiente a 1984, conforme se desarrolla a continuación:

Fecha de emisión: 10 de noviembre de 1984. Fechas de amortización: 8 de noviembre de 1985 y 9 de mayo de 1986.

Fecha y hora limite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 6 de noviembre de 1984, a las doce horas (una hora antes en las islas Canarias).

Fecha de resolución: 8 de noviembre de 1984.

Fecha y hora límite de pago: 10 de noviembre de 1984, a las trece horas.

2. Los pagarés con fecha de amortización 9 de mayo de 1988 que se subasten estarán comprendidos en la emisión dispuesta por el apartado 1.2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de enero de 1984, hasta alcanzar el limite que figura en el mismo. Los que superen dicho limite, así como los pagarés que se emitan con fecha de amortización el de provincia de 1985 estarán comprendidos en la emisión. 8 de noviembre de 1985, estarán comprendidos en la emisión dispuesta en el apartado 1.1 de la mencionada Orden.

Madrid, 22 de octubre de 1984.-El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

24210

CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de junio de 1884, de la Subsecretaria, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza la enajenación directa de la totalidad de las acciones representativas del capital social de diversos Bancos integrantes del «Grupo Rumasa».

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 29 de junio de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 19051, en la primera columna, segundo párrafo del Anexo, sexta línea, donde dice: «de los riegos bancarios de las Empresas...», debe decir: «de los riesgos bancarios de las

En la segunda columna, segundo parrafo de la misma, segunda y tercera lineas, donde dice: «... del Real Decreto-ley que ha probado el Gobierno con caracter simultaneo, ...», debe decir: «... del Real Decreto-ley que ha aprobado el Gobierno con

cir: «... dei Heal Decreto-ley que ha aprobado el Gobierno con caracter simultáneo, ...».

En dicha columna, tercer parrafo de la misma, en la quinta lines, donde dice: «y los Bancos privados que adquiriran...», debe decir: «y los Bancos privados que adquiririan...», y en la décima linea, donde dice: «rializarse en base acuerdo que ahora se adopta. La comple», debe decir: «rializarse en base al acuerdo que ahora se adopta. La comple».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

REAL DECRETO 1910/1984, de 20 de septiembre. 24211 de receta médica.

El ampleo racional de medicamentos y demás productos sa-nitarios que requieren prescripción médica exige, como condi-ción previa, disponer de instrumentos que sirvan para trans-mitir sin obstáculos a todos quienes intervienen en la asistencia sanitaria la información objetiva nacesaria y la identificación precisa de dichos medicamentos y artículos sanitarios. Aten-diendo a esta finalidad y en cuanto la receta média cons-tituye uno de tales instrumentos, se procede a regularia con el detallo, pero también con la flexibilidad que la materia exige.

Excmos. Sres. ...